

# ***La Nueva Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069***

---

Dr. Jorge Abel Ruíz Bautista



# EL RECURSO DE APELACIÓN

**ACTUAL NORMATIVA: LEY N° 32069**

## TÍTULO V

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

#### CAPÍTULO I

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVIAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

#### Artículo 73. Oportunidad de presentación de recurso de apelación

73.1. El recurso de apelación solo puede interponerse después de los siguientes hechos:

- a) **Otorgamiento de la buena pro.**
- b) **Declaración de desierto.**
- c) **Publicación de los resultados de adjudicación**, en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdos marco.

73.2. La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor de la entidad contratante o del OECE, según corresponda. El monto de la garantía es de hasta el 0.5 % de la cuantía del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar. En ningún caso la garantía es mayor de cincuenta UIT (...).



# EL RECURSO DE APELACIÓN

**ACTUAL NORMATIVA: LEY N° 32069**

## TÍTULO V

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

#### CAPÍTULO I

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVIAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

#### Artículo 74. Órgano competente para resolver el recurso de apelación

74.1. El recurso de apelación es conocido y resuelto por las siguientes autoridades:

a) El **Tribunal de Contrataciones del Estado**, cuando se trate de procedimientos de selección cuya **cuantía sea superior a cincuenta UIT** y de procedimientos para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdos marco (...).

b) **La autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, en los demás casos.** Esta autoridad verifica que, en las actuaciones del recurso, al interior de la entidad contratante, no participen quienes hayan intervenido en el mismo proceso de contratación.

74.2. En el caso de las compras corporativas, compras por encargo y compras centralizadas, las atribuciones de la entidad contratante son ejercidas por la **entidad que conduce el procedimiento de selección** correspondiente.



# EL RECURSO DE APELACIÓN

ACTUAL NORMATIVA: LEY N° 32069

## TÍTULO V

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

#### CAPÍTULO I

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVIAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

#### Artículo 75. Efectos del recurso de apelación

75.1. El recurso interpuesto **deja en suspenso el procedimiento de selección** hasta que sea resuelto, siendo nulos los actos posteriores practicados hasta antes de la expedición de la respectiva resolución.

75.2. La resolución que resuelve el recurso de apelación **agota la vía administrativa**. La interposición de la acción contencioso-administrativa procede contra lo resuelto en última instancia administrativa, sin suspender su ejecución.

75.3. En el caso de que la entidad contratante o el Tribunal de Contrataciones del Estado, según corresponda, no resuelvan ni notifiquen sus resoluciones dentro del plazo establecido en el reglamento, los interesados consideran denegados sus recursos, **pudiendo interponer la acción contencioso-administrativa** contra la denegatoria ficta dentro del plazo legal correspondiente, debiendo la entidad que debió resolver el recurso de apelación, **devolver la garantía** a la que hace referencia el párrafo 73.2 del artículo 73.



# EL RECURSO DE APELACIÓN

ACTUAL NORMATIVA: LEY N° 32069

## TÍTULO V

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

#### CAPÍTULO I

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVIAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

#### Artículo 75. Efectos del recurso de apelación

75.1. El recurso interpuesto **deja en suspenso el procedimiento de selección** hasta que sea resuelto, siendo nulos los actos posteriores practicados hasta antes de la expedición de la respectiva resolución.

75.2. La resolución que resuelve el recurso de apelación **agota la vía administrativa**. La interposición de la acción contencioso-administrativa procede contra lo resuelto en última instancia administrativa, sin suspender su ejecución.

75.3. En el caso de que la entidad contratante o el Tribunal de Contrataciones del Estado, según corresponda, no resuelvan ni notifiquen sus resoluciones dentro del plazo establecido en el reglamento, los interesados consideran denegados sus recursos, **pudiendo interponer la acción contencioso-administrativa** contra la denegatoria ficta dentro del plazo legal correspondiente, debiendo la entidad que debió resolver el recurso de apelación, **devolver la garantía** a la que hace referencia el párrafo 73.2 del artículo 73.





CÍRCULO DE  
ARBITRAJE CON  
EL ESTADO

**MUCHAS GRACIAS  
POR SU ATENCIÓN**

**Dr. Jorge Abel Ruíz Bautista**